



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-07278253- -GDEBA- DIA - PRESO - COMIREC - “PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN ALCANTARILLAS ARROYO LAS TUNAS” - ING. PABLO NOGÜES MALVINAS ARGENTINAS

VISTO el expediente EX-2022-07278253- -GDEBA-COMIREC, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que el COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA (COMIREC), solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN ALCANTARILLAS ARROYO LAS TUNAS”, en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista (Préstamo BID 3256 OC/AR), a ejecutarse en la localidad de Ingeniero Pablo Nogües, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el presente proyecto tiene por objetivo mejorar la circulación del tránsito del barrio Olivos y Barrio Panamericano, y aliviar el tránsito al generar una alternativa a las calles de mayor circulación y mejorando el acceso. Los pavimentos que se pretenden intervenir, poseerán gran tránsito de vehículos pasantes y circulación local. Por dichas vías circularán distintas líneas de colectivo, camiones de reparto para comercios, y camiones de carga. Para la reparación de los mismos, se propone la ejecución de una estructura de hormigón de modo de proveer una superficie rígida que presente mejor comportamiento frente a las típicas detenciones del tráfico en zonas urbanas. En concreto el proyecto consiste en aproximadamente 30.000,00 m² de pavimento que en total comprende: Calzada de Hormigón Simple H-30 de 0,20m de espesor, con cordones integrales, base de Hormigón Simple H-13 de 0,15m de espesor, sub Base de Suelo Cal con RC>12 kg/cm², sub Rasante Perfilada y Compactada con VS>65% en 0,20 m de espesor, además de 1548 m de vereda con baranda y muro de contención. Las calles a intervenir so: Madame Curie entre Guayaquil y Avenida, Navier entre Pablo Nogues y Madame Curie y entre Madame Curie y Bailen, Alfonsina Storni entre Morse Madame Curie Norte y Alfonsina Storni, entre Madame Curie Sur y Colectora Panamericana, Giacchino entre Maure y Alfonsina Storni, Alférez Sobral entre Copérnico y Madame Curie Norte, Guayaquil entre Cangallo y RP24 (Ex Ruta 197). La hidráulica necesaria comprende la colocación de cañería de hormigón armado: 391m Ø1000, 958m Ø800, 496m Ø600, 12 sumideros SP, 47 sumideros S3, 17 cámaras de inspección Tipo A, 5 cámaras de inspección Tipo A1, Cruces Viales sobre

Arroyo Las Tunas: En la Avenida Madame Curie se realizarán cinco (5) cruces sobre el Arroyo Las Tunas en correspondencia con las calles: Navier, Nogués, Cangallo, San Martín y A. Storni. Las mismas consisten en alcantarillas tipo Cajón. Las primeras 4 calles serán de 2 celdas (2 x 2.50m x 1.80m), mientras que en la calle A. Storni será de 3 celdas (2 x 2.50 m x 2.00 m);

Que en orden 24 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que, según consta a foja 27, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones;

Que en orden 30 la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras considera que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental supeditada al cumplimiento de los condicionamientos enunciados en el informe técnico;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-01359756-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN ALCANTARILLAS ARROYO LAS TUNAS”, a ejecutarse en la localidad de Ingeniero Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, presentado por el COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA (COMIREC), descripto en el Anexo I (IF-2023-01359756-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2023-01359756-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2023.06.01 15:41:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.06.01 15:41:15 -03'00'

ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto **“PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN ALCANTARILLAS SOBRE ARROYO LAS TUNAS”**, ubicado en la Ing. Pablo Nogués del Partido Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EIA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), bajo el expediente: EX-2022-07278253- - GDEBA-COMIREC.

I- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto se fundamenta en mejorar la circulación del tránsito del barrio Olivos y Barrio Panamericano, aliviando el tránsito y así generando una alternativa a las calles de mayor circulación y mejorando el acceso.

Los pavimentos que se pretenden intervenir, poseerán gran tránsito de vehículos pasantes y circulación local.

Por dichas vías circularán distintas líneas de colectivo, camiones de reparto para comercios, y camiones descarga.

Para la reparación de los mismos, se propone la ejecución de una estructura de hormigón de modo de proveer una superficie rígida que presente mejor comportamiento frente a las típicas detenciones del tráfico en zonas urbanas.

La Obra de Pavimentación de aproximadamente 30.000,00 m² de pavimento en total comprende:

- Calzada de Hormigón Simple H-30 de 0,20m de espesor, con cordones integrales.
- Base de Hormigón Simple H-13 de 0,15m de espesor.
- Sub Base de Suelo Cal con RC>12 kg/cm².
- Sub Rasante Perfilada y Compactada con VS>65% en 0,20 m de espesor.

Además de 1548 m de vereda con baranda y muro de contención.

Calles a intervenir:

- Madame Curie entre Guayaquil y Avenida
- Navier entre Pablo Nogués y Madame Curie y entre Madame Curie y Bailen
- Alfonsina Storni entre Morse Madame Curie Norte y Alfonsina Storni, entre Madame Curie Sur y Colectora Panamericana.
- Giacchino entre Maure y Alfonsina Storni
- Alférez Sobral entre Copérnico y Madame Curie Norte
- Guayaquil entre Cangallo y RP24 (Ex Ruta 197)

La hidráulica necesaria comprende la colocación de cañería de hormigón armado:

- 391m Ø1000.
- 958m Ø800

- 496m Ø600
- 12 sumideros SP
- 47 sumideros S3
- 17 cámaras de inspección Tipo A
- 5 cámaras de inspección Tipo A1

Cruces Viales sobre Arroyo Las Tunas:

En la Avenida Madame Curie se realizarán cinco (5) cruces sobre el Arroyo Las Tunas en correspondencia con las calles: Navier, Nogués, Cangallo, San Martín y A. Storni.

Las mismas consisten en alcantarillas tipo Cajón. Las primeras 4 calles serán de 2 celdas (2 x 2.50m x 1.80m), mientras que en la calle A. Storni será de 3 celdas (2 x 2.50 m x 2.00 m).

II- IDENTIFICACION Y VALORACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

A continuación, se especifican aquellas actividades y acciones susceptibles de producir algún tipo de alteración en la etapa constructiva y operativa:

Etapla constructiva

Demanda temporal de mano de obra
 Cortes parciales o totales de calles y desvíos del tránsito vehicular
 Instalación del obrador
 Circulación de maquinarias y camiones
 Pavimentación e hidráulica
 Cruces Viales sobre Arroyo Las Tunas (construcción de alcantarillas)
 Generación y manejo de efluentes y residuos sólidos, especiales y RSU

Etapla operativa

Circulación vehicular
 Mantenimiento
 Generación y manejo de RSU
 Contingencias

Los impactos negativos se manifiestan en el escurrimiento superficial, percepción visual, infraestructura vial, accesibilidad a viviendas y equipamiento urbano, tránsito, circulación vehicular y peatonal. Los impactos positivos, por su parte, en las expectativas de la población asociadas a la demanda laboral y mejora de calidad de vida. Otro aspecto importante a considerar es la identificación de las acciones más impactantes del proyecto que para el caso de la etapa de construcción se corresponden con: cortes parciales totales de calles y desvíos de circulación, pavimentación e hidráulica, cruces viales sobre Arroyo Las Tunas, generación y manejo de efluentes y residuos sólidos, especiales y RSU y contingencias, siendo estas dos

últimas acciones identificadas como generadoras de impactos, totalmente evitables implementando adecuados programas de gestión de residuos y contingencias.

Los factores ambientales impactados identificados corresponden a: calidad del aire, ruido y vibraciones y ocurrencia de accidentes.

Otro aspecto importante a considerar es la identificación de las acciones más impactantes del proyecto que para el caso de la etapa de operación se corresponden con la pavimentación y colocación de alcantarillas y sumideros y las tareas de mantenimiento asociadas a medidas no estructurales, cumpliendo de este modo con los objetivos del proyecto. Otro aspecto destacable, afín con los objetivos del proyecto es la mejora en la respuesta ante contingencia, especialmente de lluvias intensas.

III- MEDIDAS PARA GESTIONAR IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

En el capítulo 5 del EslAyS se proponen una serie de Medidas de Mitigación, con relación a los probables impactos ambientales y sociales identificados y valorados en el Capítulo 4 de "Identificación y valoración de Impactos Ambientales y Sociales". A continuación, se enuncian las mismas:

- MEDIDA CONTROL Y SEGUIMIENTO DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y PERMISOS
- MEDIDA GESTIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL
- MEDIDA GESTIÓN DEL OBRADOR PRINCIPAL Y ÁREAS DE APOYO
- MEDIDA MINIMIZACIÓN DE LA AFECTACIÓN A TERCEROS
- MEDIDA CONTROL DE ASPECTOS DE SEGURIDAD
- MEDIDAS GESTIÓN DE RESIDUOS Y EFLUENTES LÍQUIDOS
- MEDIDA CONTROL DE RUIDOS Y VIBRACIONES
- MEDIDA MINIMIZACIÓN DE OLORES, EMISIONES GASEOSAS Y MATERIAL PARTICULADO
- MEDIDA CONTROL DE EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE SUELO
- MEDIDA CONTROL DE AFECTACIÓN DE ESTRUCTURAS LINDERAS
- MEDIDA GESTIÓN Y MANEJO DE SUSTANCIAS Y RESIDUOS PELIGROSOS, ESPECIALES Y PATOGENICOS
- MEDIDA CONTROL DE LA AFECTACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO
- MEDIDA CONTROL DE ACOPIO Y UTILIZACIÓN DE MATERIALES E INSUMOS
- MEDIDA MINIMIZACIÓN DE LA AFECTACIÓN DE LA CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR
- MEDIDA GESTIÓN DEL ARBOLADO PÚBLICO
- MEDIDA COMUNICACIÓN Y GESTIÓN DE RECLAMOS
- MEDIDA MINIMIZACIÓN DE LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y/O COMERCIALES
- MEDIDA MINIMIZACIÓN DE LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y/O SOCIALES
- MEDIDA GESTIÓN DE HALLAZGOS DE INTERES HISTÓRICO, CULTURAL, ARQUEOLÓGICO O PALEONTOLÓGICO

- MEDIDA PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTINGENCIAS EN LA ETAPA CONSTRUCTIVA
- MEDIDA PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTINGENCIAS EN LA ETAPA OPERATIVA
- MEDIDA ABANDONO Y CIERRE DE OBRA

IV- PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

El EsIAyS evaluado presenta en el Capítulo 6 el Plan de Gestión Ambiental y Social (PMAyS), el cual consiste en la estructuración de Programas específicos de las medidas de mitigación, monitoreo y control, necesarios para minimizar o evitar los impactos ambientales que se puedan derivar de la ejecución de la obra. Los mencionados programas se enuncian a continuación:

Programas de seguimiento y control ambiental

Durante la etapa constructiva, deberán implementarse los siguientes Programas y será de carácter obligatorio el cumplimiento de los requerimientos que en ellos se detallan.

- Programa de Permisos y Habilitaciones
 - Programa de Manejo del Obrador
 - Programa de Ordenamiento de la Circulación
 - Programa de Manejo y Disposición de Residuos, Desechos y Efluentes Líquidos
 - Programa de Atenuación de las Afectaciones a los Servicios Públicos e Infraestructura
 - Programa de Contingencias Ambientales
- a. Plan de Contingencias Ambientales Específico (Pcae) de la obra
 - b. Derrames de combustibles/aceites/químicos
 - c. Incendio
 - d. Lluvias intensas
 - Programa de quejas y reclamos
 - Programa de Transversalización del Enfoque de Género
 - Programa de Protección y monitoreo Ambiental
 - Programa de Protección del Patrimonio Cultural
 - Programa de Higiene y Seguridad
 - Programa de Capacitación al Personal
 - Programa de Cierre de Obra
 - Programa de Seguimiento del PGAYs

Programas del PGAYs. Etapa de operación

- Programa de gestión de residuos de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
- Programa de atenuación de las afectaciones a servicios públicos e infraestructura.
- Programa de ordenamiento de la circulación.
- Programa de contingencias ambientales.
- Programa de quejas y reclamos.
- Programa de transversalización del enfoque de género.
- Programa de protección del patrimonio cultural.

- Programa de Higiene y seguridad.
- Programa de capacitación de personal. La Contratista deberá elaborar y presentar mensualmente a la inspección un **Informe de Seguimiento del PGAS**, conforme al cronograma de avance de la obra, en el que conste el estado de avance de la implementación del PGAS

V- CONDICIONAMIENTOS REQUERIDOS

Previo al inicio de las obras el COMIREC deberá cumplimentar ante el Ministerio de Ambiente los siguientes requerimientos:

1. Comunicar con una antelación de 15 días ante este Ministerio sobre la fecha de inicio de obra y cronograma de tareas.
2. Presentar el Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAyS) específico que contenga las recomendaciones establecidas en el ESIAS, los programas enunciados en el apartado IV con las precisiones técnicas, requerimientos y observaciones aquí desarrolladas:
 - a) El Programa de Permisos y Habilitaciones deberá contemplar la Licencia de Emisiones Gaseosas expedida por este Ministerio en caso de instalar plantas de hormigón in situ y/o asfalto.
 - b) El Programa de Protección y monitoreo Ambiental, deberá detallar los analitos a monitorear, parámetros de referencia, frecuencia de las mediciones, y las técnicas a ser aplicadas tanto para el muestreo como para los análisis para cada factor a ser afectado. Deberá incluir los sitios de muestreo seleccionados, en número representativo de la escala del proyecto, considerando su ubicación estratégica respecto de dichos factores.

Dichos Programas y Plan deberán estar rubricados por los profesionales intervinientes, los que deben encontrarse debidamente inscritos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Ministerio. Los Programas que el PMAyS contemple, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra

3. Notificar con debida antelación al Municipio de Malvinas Argentinas sobre las intervenciones y obras a realizar. Debiendo contar con los correspondientes permisos y/o autorizaciones que las autoridades municipales determinen.
4. **Acciones de divulgación** hacia la población del área de influencia, en los medios de comunicación local de mayor alcance, como así también la realización de encuentros, consultas y/o reuniones informativas; donde se deberá comunicar las demoras e interrupciones en los accesos y demás actividades vinculadas al proyecto que habrán de ocasionar inconvenientes y/o molestias que puedan alterar el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales, industriales y de la población en general. Asimismo, se deberá difundir el programa de desvíos donde se detalle a la población las calles donde se llevará a cabo los mismos, la relocalización de las paradas y circuitos provisorios de las líneas de transporte público automotor de corresponder.

5. Contar con una detallada planificación y cronograma de obra de manera tal que de requerirse cortes, el mismo se reduzca al mínimo, programando las tareas en los días y horarios más apropiados, a fin de minimizar molestias e inconvenientes sobre las y los transeúntes.
6. De corresponder, contar con el **Certificado de Prefactibilidad Hídrica** del proyecto, y con los permisos y autorizaciones que correspondan. Así mismo se deberá contar con la Aptitud hidráulica según **Resolución N°2222/19** y complementarias, y con los permisos y autorizaciones que correspondan otorgados por la **Autoridad del Agua (A.D.A)**
7. Contar con las autorizaciones municipales para la instalación del obrador. Asimismo, deberá confeccionar una memoria descriptiva de las instalaciones y actividades a desarrollar, indicando su ubicación en un croquis, incluyendo camino de acceso, construcción de caminos provisorios y ruta a seguir para el transporte de materiales respecto al proyecto y previendo que la dirección de los vientos no afecte áreas pobladas, siendo imprescindible contar con un profesional idóneo en la materia. Se deberá planificar adecuadamente el obrador garantizando la provisión de agua potable y la segregación adecuada de efluentes domésticos, asegurando el tratamiento adecuado.

Durante la etapa constructiva, en el obrador se deberá contar con la siguiente documentación:

8. En caso de adquirir áridos y suelos seleccionados, tanto de sitios elegidos por la empresa contratista para la explotación, como de empresas proveedoras se deberá acreditar la DIA de las canteras que se explotarán, de acuerdo a la **Ley Nacional 24.585; Decreto 968/97, Art. N°7**; otorgada por la Autoridad de Aplicación. Asimismo, de instalar plantas de hormigón in situ y/o asfalto, presentar ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible la correspondiente **Licencia de Emisiones Gaseosas (L.E.G.A)**, según lo establece la **Ley N° 5.965** de “Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y a la Atmósfera”.
En caso de adquirir mezcla asfáltica y/o hormigón de terceros, se deberá acreditar que estos posean las habilitaciones correspondientes según la normativa vigente.
9. Contar con un acuerdo en forma consensuada con el municipio de Malvinas Argentinas, vinculado a la gestión a implementar con los materiales de desarme, escombros y sobrantes de la actividad, y producto de las tareas extractivas de poda, desmalezado y limpieza de la zona de vías, taludes, canales y secciones de escurrimiento de obras de arte, en función de sus características, y la elección de los sitios escogidos para su disposición final, cumplimentando la legislación vigente, identificando aquellos para ser reutilizados y los de descarte, debiendo **contar en obrador con las autorizaciones pertinentes**. En caso de definir la disposición de los restos de demolición y suelo extraído que lo contenga, en **canteras**, certificar que cumplan con la **Resolución N°353/10** de este Organismo de Estado. Se destaca que los

mismos no podrán ser provisoriamente dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua. El acopio provisorio en pilas de los residuos deberá efectuarse de manera tal de asegurar el libre escurrimiento superficial, sin interferir en los drenajes naturales, debiéndose retirarlos tan pronto como sea posible, además de contar con las autorizaciones y permisos correspondientes.

10. En la **Gestión Integral de Residuos**, se deberá caracterizar a los mismos estableciendo su correcto almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, contando con los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, acorde a la normativa ambiental vigente en la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las regulaciones exigidas en el ámbito municipal, acorde al **Decreto 806/97**, reglamentario de la **Ley 11.720 “Residuos Especiales”**, y su modificatorio **Decreto 650/11** para el caso de residuos de características especiales. Por otra parte, además, se deberá cumplimentar la **Ley 13.592 de “Gestión integral de los residuos sólidos urbanos”**, la cual fija los procedimientos de gestión de los RSU, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional Nº 25.916 de “Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios”.

Observaciones

Sin perjuicio de atender las medidas mitigatorias indicadas en el capítulo 9 del EsIA, lo establecido en el PMAyS y los condicionamientos requeridos del presente informe, se deberán seguir y respetar, durante las etapas constructiva y operativa del proyecto, las siguientes indicaciones particulares enunciadas a continuación:

- Caminos de acceso: En caso de utilizar caminos existentes, finalizada la etapa constructiva, dichos caminos se deberán acondicionar y dejar en igual o mejor estado al originalmente encontrado previo a la ejecución de las obras.
- Plaza Virgen del Valle: La remodelación y puesta en valor de la plaza municipal deberá contar con la correspondiente aprobación del Municipio de Malvinas Argentinas.

Consideraciones

- Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC)
- El presente Informe se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem I referidas a la pavimentación de calles y alcantarillado sobre el Arroyo “Las tunas”
- Tanto el Programa de Monitoreo Ambiental, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción, y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectúen; podrán ser modificadas por este Ministerio.
- El COMIREC será responsable de que la contratista realice la capacitación y el cumplimiento estricto de todas las medidas concernientes al Plan de Contingencias y

de Gestión Ambiental en la etapa constructiva y de abandono del proyecto. Asimismo, deberá comunicar a este Ministerio y al Municipio de Malvinas Argentinas sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.

- Se deberá informar a este Ministerio sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
- En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la **Declaración de Impacto Ambiental**, El COMIREC deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de haberse verificado cambios relevantes, deberá informar ante este Ministerio.
- El COMIREC deberá arbitrar los medios para que la Contratista de la obra atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.
- La Contratista de la obra deberá comunicarse y acreditar ante el COMIREC, y éste último ante este Ministerio la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en el presente informe.
- El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
- El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y el Artículo 19° de Ley de Pasivos Ambientales N° 14.343 establecen la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
- En el marco de la **Resolución 492/19**, la **Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental y Bienes Comunes** informa que **no surgen situaciones bloqueantes** ni aspectos relevantes en materia de afectación a los recursos naturales en el mencionado proyecto.
- Bajo el marco de la **Resolución 557/19**, se informa que en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, se ha sometido a la instancia de **Participación Ciudadana** al proyecto motivo de los presentes. El informe presentado por el COMIREC: **“Pavimentación y adecuación alcantarillas arroyo Las Tunas”**, ubicado en el Partido Malvinas Argentinas, fue publicado desde el día 23/06/2022 hasta el día 13/07/2022 no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I Pavimentación y adecuación alcantarillas Arroyo Las Tunas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.01.11 12:50:52 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.01.11 12:50:50 -03'00'